



DISTRITO JUDICIAL DE MNEDELLIN

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
veintidós de septiembre dos mil veintiuno.**

Cra 52 # 42-73 Ofic- 309 Medellín

RADICADO 05001 31 10 009 2021 00431

PROCESO: IMPUGNACION e INVESTIGACION PATERNIDAD

Antes de proceder a darle el correspondiente trámite a esta demanda Verbal de impugnación e investigación de la paternidad, promovida por YERALDIN MACIAS BARRERA, actuando por conducto de la Defensoría de Familia, en representación de su menor hijo MIGUEL ANGEL BERRIO MACIAS, en contra de JUAN ESTEBAN AGUDELO VAHOS en investigación de paternidad y BRAYAN ESTEBAN BERRIO BERNAL, en impugnación de paternidad, de conformidad con lo prescrito en los artículos 90 del Código General del de Proceso, concordante con el decreto 806 del año que discurre, por tanto, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir esta demanda Verbal de impugnación e investigación de la paternidad, promovida por YERALDIN MACIAS BARRERA, actuando por conducto de la Defensoría de Familia, en representación de su menor hijo MIGUEL ANGEL BERRIO MACIAS, en contra de JUAN ESTEBAN AGUDELO VAHOS en investigación de paternidad y BRAYAN ESTEBAN BERRIO BERNAL, en impugnación de paternidad,

SEGUNDO: En los términos del artículo 6º, inciso 4º, del decreto 806 del año inmediatamente anterior, se aportará constancia o evidencia de remisión de la demanda y sus anexos a los accionados a su correo electrónico. Igualmente se aportará la constancia de haber enviado el presente auto y del escrito con el cual se corrige la demanda.

Además, se indicarán a que municipio corresponden las direcciones aportadas en la demanda para testigos, parientes y partes del proceso.

TERCERO: Conceder el término legal de 5 días para llenar loa requisitos precitados, so pena del rechazo de la demanda.

CUARTO: Para representar a la parte demandante tiene personería el defensor de familia que figure adscrito al despacho.

EL JUEZ

NOTIFIQUESE



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

hg